



GUÍA

PARA LA INCLUSIÓN
FINANCIERA DEL

SECTOR MINERO

**Aso
Ban
Caria**

Acerca la
Banca a los
Colombianos

GUÍA PARA LA INCLUSIÓN FINANCIERA DEL SECTOR MINERO

AUTORES Y COLABORADORES



Hernando José Gómez Restrepo

Presidente

Alejandro Vera Sandoval Castro Gómez

Vicepresidente Técnico

Autores y colaboradores

Asobancaria

Dirección Financiera y de Riesgo
Dirección de Educación Financiera

Rics Management

Juan Pablo Rodríguez Cárdenas

Banco Popular

BBVA

Banco Itaú

Banco Agrario

Agradecemos los comentarios realizados por:

Superintendencia Financiera de Colombia

Ministerio de Minas y Energía

Edición:

Liz Marcela Bejarano Castillo

Directora Financiera y de Riesgos

Dayan Eliana Pachón Gómez

Profesional Senior

Diseño:

Julián Andrés Rojas Castañeda



Este documento, publicado por la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, Asobancaria, es producto del trabajo de un equipo interdisciplinario de entidades bancarias interesadas en compartir el marco conceptual y normativo del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas Destructivas. El contenido del presente documento tiene carácter netamente académico e ilustrativo y, por tal motivo, no debe considerarse como un instrumento vinculante, una hoja de ruta o plan de acción para las entidades agremiadas a Asobancaria o para otros lectores de éste. Es importante aclarar que la presente Guía no pretende reemplazar el detalle, la formalidad ni la rigurosidad de un libro de texto especializado, sino más bien, es un complemento a contenidos ya existentes de este tipo, enfocado en usuarios del mercado colombiano. Por tal motivo, dejamos a consideración del lector la consulta de textos especializados en la sección de referencias.



Tabla de Contenido

1. SIGLAS	6
2. GLOSARIO	8
3. INTRODUCCIÓN	11
4. CONTEXTO	13
5. ASPECTOS CONCEPTUALES DE LA/FT/FPADM	15
6. ASPECTOS CONCEPTUALES DE SOBORNO Y CORRUPCIÓN	26
7. MARCO REGULATORIO	31
8. GESTIÓN DE RIESGOS	38
9. INTERACTUANDO CON EL SISTEMA FINANCIERO	41
10. CANALES Y SERVICIOS FINANCIEROS	52
11. PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO	55
12. CONCLUSIONES	59

1. SIGLAS



ANM: Agencia Nacional de Minería.

CONPES: Consejo Nacional de Política Económica y Social.

DIAN: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional.

GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica.

LA/FT/FPADM: Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

MAPE: Minería Artesanal y de Pequeña Escala.

OFAC: Sigla en inglés de la Oficina de Control de Activos Extranjeros adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

ONU: Organización de Naciones Unidas.

PEP's: Personas Expuestas Políticamente.

ROS: Reporte de Operaciones Sospechosas.

RUCOM: Registro Único de Comercializadores de Minerales.

SAGRILAFT: Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

SARLAFT: Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

SES: Superintendencia de Economía Solidaria.

SFC: Superintendencia Financiera de Colombia.

SIMCO: Sistema de Información Minero Colombiano.

SIPLA: Sistema Integrado de Prevención de Lavado de Activos.

SS: Superintendencia de Sociedades.

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero.

UPME: Unidad de Planeación Minero-Energética.

2. GLOSARIO



Barequeo: Actividad en cielo abierto, por medio de la cual se separan los metales preciosos y semipreciosos en valles, aluviales, ríos, quebradas, riachuelos, entre otros que no se encuentren en áreas excluibles como parques naturales.

Barequero: Son aquellos mineros de subsistencia que viven de extraer el mineral en las orillas de los ríos y en grandes vetas a cielo abierto cuando los dueños de las minas se los permiten.

Beneficiario de un título minero: Es la persona titular de un derecho minero que se beneficia de los derechos y adquiere también obligaciones.

Berma: Cara superior de un escalón (banco) de una explotación a cielo abierto construido para ser utilizado como vía de acceso, como barrera para detener rocas o material suelto desprendido o para mejorar la estabilidad del talud.

Certificación de Inscripción en el RUCOM: La Agencia Nacional de Minería, o quien haga sus veces, expedirá una certificación en la que se acredite la calidad de Comercializador de Minerales Autorizado debidamente inscritos en el RUCOM.

Certificado de Origen: Documento que se emite para certificar la procedencia lícita del mineral que se transporte, transforme, distribuya, intermedie o comercialice, el cual deberá ser expedido por el Explotador Minero Autorizado, y no tendrá fecha de vencimiento alguna.

Certificado Registro Minero Nacional: El Registro Minero Nacional es el medio de autenticidad y publicidad de los actos y contratos estatales y privados que tengan por objeto principal la constitución, conservación, ejercicio y gravamen de los derechos a explorar y explotar minerales, emanados de títulos otorgados por el Estado o de títulos de propiedad privada del subsuelo. Es así que el registro Minero representa la historia jurídica que un determinado título minero y se materializa a través de las diferentes anotaciones que se visualizan en el folio de registro dispuesto para tal efecto (código o placa), en este se pueden observar los actos, contratos, decisiones judiciales o administrativas, aclaraciones, modificaciones, y cancelaciones.

Chatarreros: Es la persona natural que se dedica a la actividad manual de recolección de mineral con contenido de metales preciosos presente en los desechos de las explotaciones mineras.

Ciclo minero: Diferentes fases que ocurren durante el desarrollo de un proyecto minero, definidas en el “Plan Nacional de Desarrollo Minero” del Ministerio de Minas y Energía, que abarcan desde la gestación de un proyecto hasta su cierre. El Ciclo minero tiene las siguientes cinco (5) fases: Gestación del proyecto, Exploración, Desarrollo Minero, Producción y Desmantelamiento.

Comercializador de Minerales Autorizado: Persona natural o jurídica que realiza de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarios, exportarlos o consumirlos, debidamente inscritos en el Registro Único de Comercializadores de Minerales, y que cuente con la certificación de la Agencia Nacional de Minería donde conste dicha inscripción. Todos los comercializadores de minerales se encuentran obligados a inscribirse en el RUCOM.

Financiación del Terrorismo: Es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas.

Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

GAFI: Es una institución intergubernamental creada en el año 1989. El propósito del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es desarrollar políticas que ayuden a combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Lavado de Activos: Es una operación que pretende dar apariencia de legalidad a recursos, fondos o bienes producto de actividades ilícitas. Es importante precisar que el artículo 323 del Código Penal, Ley 599 de 2000, tipifica este delito.

Microminería: Actividad que se desarrolla en una mina, que no alcanza niveles de producción superiores a 2.000 (dos mil) toneladas por año; genera rendimientos de 0,5 toneladas/hombre turno; ocupa un número máximo de 20 personas que alterna las labores mineras con otra clase de actividades; carece de una organización empresarial y constituye una actividad de explotación minera básicamente de subsistencia, realizada sin ninguna dirección técnica u operacional.

RUCOM: Es el Registro Único de Comercializadores de Minerales, en el cual deberán inscribirse los Comercializadores de Minerales como requisito para tener acceso a la compra y/o venta de minerales, así como publicarse los titulares de derechos mineros que se encuentren en etapa de explotación y que cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales respectivas.

Salvamento minero: Conjunto de acciones, recomendaciones y medios para lograr el descenso de la siniestralidad y prevenir los accidentes e incidentes en la minería.

Tipología: Se ha definido como el análisis y la categorización de un comportamiento reiterado. Es decir, clases, modelos, guías o ejemplos de algo. La tipología permite diferenciar y agrupar según las características comunes identificadas.

Zonas de exclusión de la minería: Por disposición del Artículo 34 de la Ley 685 de 2001, no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente y que, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, expresamente excluyan dichos trabajos y obras.

3. INTRODUCCIÓN



Para las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) y tras la expedición de la Ley 2177 de 2021¹ de bancarización minera, por medio de la cual se establecen condiciones para garantizar el acceso de los actores de la cadena minera sin que se puedan establecer barreras de entrada que no obedezcan a causales objetivas informadas, es una labor permanente, la capacitación de los mineros en la prevención del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). En consecuencia, entidades públicas y privadas con experiencia y conocimiento en el sector financiero y minero participaron en la elaboración de la presente guía.

El documento contextualiza la actividad minera y el marco regulatorio que este sector debe adoptar en relación con la prevención del riesgo LA/FT/FPADM para acceder a los servicios y productos financieros. Así las cosas, realiza una breve exposición sobre los estándares internacionales aplicables a la materia, la Ley 2177 de 2021, la normatividad aplicable al sector minero y del programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE). Además, enuncia los delitos relacionados con el riesgo de LA/FT/FPADM, junto con un listado de sus tipologías y la guía de mejores prácticas en su prevención y control.

Con todo lo anterior, se destaca que el presente documento tiene por objeto lograr una aproximación de los actores de la cadena minera, las entidades financieras y las autoridades de supervisión a información que les facilite la comprensión y la ejecución del plan de educación financiera del sector minero que exige implementar la mencionada Ley 2177 de 2021.

¹ Congreso de Colombia (2021), "*Ley 2177 del 30 de diciembre de 2021*". Recuperado de: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202177%20DEL%2030%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202021.pdf>

4. CONTEXTO



De acuerdo con los resultados de la encuesta anual de minería y exploración realizada por el Instituto Fraser durante el año 2020, Colombia ocupó el primer lugar en América Latina y la cuenca del Caribe dentro del Índice de Mejores Prácticas y Potencial Mineral. No obstante, dentro de los principales retos, para dinamizar la inclusión financiera, que enfrenta el sector minero, están los relacionados con la adopción e implementación de modelos de gestión de riesgos LA/FT/FPADM en todos sus niveles y escalas mineras².

Al respecto, la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), entre otros organismos internacionales³, en la Evaluación Nacional de Riesgo del año 2019 clasificó en riesgo alto de lavado de activos al subsector de comercio de metales y piedras preciosas, la explotación ilícita de yacimientos mineros y el uso de maquinaria amarilla para la minería. Esto ha repercutido en la percepción del riesgo que las entidades financieras tienen respecto a este sector de la economía.

En este sentido, y dada la importancia que representa el sector minero para el crecimiento del país, el sistema financiero se encuentra comprometido con la inclusión de programas de educación financiera para los mineros de tal forma que se contribuya con el proceso de bancarización minera, garantizando el desarrollo de una actividad legal y formal.

² ANM (2021). "Colombia es el primer país de América Latina en el Índice de Mejores Prácticas y Potencial Mineral, según encuesta del Instituto Fraser". Recuperado de: <https://www.anm.gov.co/?q=colombia-primer-lugar-en-america-latina-en-atraccion-de-inversion-minera>

³ GAFI y Red de Control de Delitos Financieros (FinCEN, por sus siglas en inglés), entre otros.

5. ASPECTOS CONCEPTUALES

DE LA/FT/FPADM



5.1. LAVADO DE ACTIVOS

El lavado de activos es el proceso por medio del cual a los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita se les da apariencia de legalidad con el fin de introducirlos en la economía formal a través del sector real o el sector financiero. De acuerdo con cada legislación se atribuyen otras denominaciones delictivas como lavado de dinero, lavado de dólares, blanqueo de capitales o legitimación de capitales.

5.1.1. Etapas

El proceso de lavado de activos supone la ejecución de cuatro (4) etapas independientes, las cuales pueden suceder una tras otra, o presentarse simultáneamente. Estas se presentan en el Gráfico 1:

Gráfico 1. Etapas del Lavado de Activos



Fuente: Elaboración Asobancaria.

Algunos tratadistas solo hablan de tres (3) etapas, excluyendo la de obtención.

5.1.2. Concepto de delito fuente, subyacente, precedente o grave

Es una conducta delictiva consagrada en la normatividad penal de la cual provienen los activos, bienes, fondos o recursos ilícitos que luego son lavados.

5.1.3. Delitos fuente de lavado de activos en Colombia

Son las conductas delictivas que generan lavado de activos en Colombia, que comprenden más de 67⁴ delitos subyacentes, consagrados en el artículo 323 del Código Penal, dentro de los que se encuentran:

- a) Tráfico de migrantes.
- b) Trata de personas.
- c) Extorsión.
- d) Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas.
- e) Delitos contra el Sistema Financiero.
- f) Delitos contra la Administración Pública.

5.1.4. Modalidades

En el caso colombiano, el delito de lavado de activos afecta el orden económico y social y se concreta en cinco (5) especies, tales como:

- a) Lavado de activos propiamente dicho.
- b) Omisión de control.
- c) Omisión de reporte de los reportes sobre transacciones en efectivo, movilización o almacenamiento de dinero en efectivo.
- d) Omisión de control en el sector salud.
- e) Testaferrato.
- f) Enriquecimiento ilícito de particular.

5.2. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO⁵

Es el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita que sirven para realizar actividades terroristas, es decir, aquellas que generan zozobra, temor o terror a la población a través de actos que ponen en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas, las edificaciones, los medios de comunicación, transporte y procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices valiéndose de instrumentos capaces de causar estragos.

5.2.1. Etapas

El proceso de financiación del terrorismo que se realiza con bienes, recursos o activos de procedencia ilícita, supone la ejecución de cuatro (4) etapas independientes (iguales que las del lavado de activos), las cuales pueden suceder una tras otra, o presentarse simultáneamente.

5.2.2. Concepto de delito fuente, subyacente, precedente o grave

Es una conducta delictiva consagrada en la normatividad penal de la cual provienen los activos, bienes, fondos o recursos ilícitos que luego son usados para la financiación del terrorismo, se

⁴ Estos delitos están tipificados en el orden en que se encuentran en el Código Penal, más no por su relevancia o impacto.

⁵ Ver el art. 16 de la Ley 1453 de 2011 que modificó este delito y ahora se denomina financiación del terrorismo y de actividades de delincuencia organizada y administración de recursos con actividades terroristas y de delincuencia organizada.

diferencian de los del lavado de activos, ya que en el Código Penal colombiano no hace una enumeración de los delitos que generan FT.

5.2.3. Delitos fuente de financiación del terrorismo en Colombia

Las conductas delictivas que generan financiación del terrorismo en Colombia pueden ser más de 100⁶, ya que se suman a las del lavado de activos y otros delitos de contenido económico, dentro de los que se encuentran:

- a) Hurto.
- b) Alteración, desfiguración y suplantación de marcas de ganado.
- c) Estafa.
- d) Corrupción privada.
- e) Administración desleal.
- f) Emisión y transferencia ilegal de cheque.
- g) Abuso de confianza.
- h) Delitos informáticos de la Ley 1273 de 2009.

5.2.4. Modalidades

En el caso colombiano, el delito de financiación del terrorismo afecta la seguridad pública y se relaciona directamente con las siguientes conductas delictivas:

- a) Entrenamiento para actividades ilícitas.
- b) Terrorismo.
- c) Utilización ilegal de uniformes e insignias.
- d) Amenazas.
- e) Instigación para delinquir.
- f) Incitación a la comisión de delitos militares.

Por otro lado, este delito se comete a favor o en beneficio de:

- a) Grupos de delincuencia organizada o sus integrantes.
- b) Grupos al margen de la ley o sus integrantes.
- c) Grupos terroristas nacionales o extranjeros o sus integrantes.
- d) Terroristas nacionales o extranjeros.

5.3. GENERALIDADES DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

De acuerdo con el GAFILAT⁷ las tipologías y/o modalidades se definen como la clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia lícita o ilícita, y transferirlos de un lugar a otro o entre

⁶ Estos delitos están tipificados en el orden en que se encuentran en el Código Penal, más no por su relevancia o impacto.

⁷ GAFILAT. "Recopilación de tipologías regionales de GAFILAT, 2009-2016". Recuperado de: <https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/tipologias-17/353-recopilacion-tipologias-2010-2016/file>

personas para financiar sus actividades criminales.

En este sentido, cuando una serie de esquemas de LA o FT parecen presentarse de forma similar, pueden ser clasificados como una tipología. Estas, se pueden encontrar en documentos técnicos de la UIAF⁸.

5.3.1. Modalidades

Sin perder de vista que en el lavado de activos y en la financiación del terrorismo proveniente de actividades ilícitas o lícitas el delincuente busca manipular las ganancias ilícitas para hacerlas aparecer como provenientes de fuentes legítimas, su finalidad es:

- a)** Ocultar el origen y el destino de los bienes, recursos o activos.
- b)** Dificultar la labor de las autoridades.
- c)** Introducirlos al mercado legal.
- d)** Garantizar al delincuente el disfrute de los bienes, recursos o activos ilícitos/lícitos o destinarlos a actividades terroristas.

5.3.2. Consecuencias

Es posible que las instituciones financieras y las compañías privadas o públicas sean utilizadas como medio para lavar activos y financiar el terrorismo, ya que éstas se encuentran expuestas a tales riesgos debido a la utilización de activos, bienes, recursos o fondos para la realización de transacciones y, por lo tanto, es necesario prevenir, detectar y controlarlos debido a que, además de tratarse de actividades prohibidas por las normas penales, conllevan consecuencias desastrosas, tales como:

- a)** Inflación.
- b)** Pérdida de la reputación y/o reputación negativa, rumores y desprestigio.
- c)** Inclusión en listas restrictivas internacionales como la de la: (i) Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) y (ii) Organización de las Naciones Unidas (ONU), entre otras.
- d)** Pérdida de acceso a los servicios y productos del sistema financiero.
- e)** Pérdida de relaciones comerciales con otros países.
- f)** Deterioro de las instituciones democráticas y de la seguridad nacional e internacional.
- g)** Riesgos para los negocios.
- h)** Desconfianza en el sistema financiero.
- i)** Sanciones personales e institucionales de tipo penal, administrativa, laboral y patrimonial.
- j)** Fortalecimiento de los delincuentes.
- k)** Generación de más delitos.

⁸ UIAF (2020). "Compilación de Tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo".

5.3.3. Mejores prácticas para su prevención y control⁹

A continuación, se presentan las mejores prácticas que se sugieren tener por parte de los sujetos obligados para la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo:

- a)** Nunca preste su nombre.
- b)** Nunca preste sus productos financieros.
- c)** Siempre pregunte por el origen y destino de los bienes, recursos o activos con los cuales va a hacer negocios.
- d)** Siempre documente las transacciones que realice.
- e)** Siempre dude de los “negocios fáciles”.
- f)** Conozca las tipologías o modalidades a través de las cuales se cometen los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- g)** Identifique señales de alerta¹⁰.

5.3.4. Mitos y realidades¹¹

El lavado de activos y el financiamiento del terrorismo son delitos transnacionales que deben ser gestionados por todas las jurisdicciones dada la amenaza que representan para la estabilidad del sistema financiero, y la economía en general. No obstante, existen algunos mitos asociados a estos flagelos; a continuación, se describen los principales y sus realidades:

⁹ Información recopilada de Estudios Técnicos de la UIAF.

¹⁰ Ver sección 5.5.1. de la presente Guía.

¹¹ RODRÍGUEZ C., Juan Pablo (2010). “*Los Cisnes Negros del SARLAFT. VI Conferencia Internacional Antilavado de Dinero y contra el Financiamiento del Terrorismo*”.

Gráfico 2. Mitos y realidades del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo



Fuente: Elaboración Asobancaria.

5.4. FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM)¹²

Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

5.4.1. Armas de destrucción masiva

Son aquellas armas capaces de eliminar un número elevado de personas indiscriminadamente, dirigidas tanto a civiles como militares. Estas, se pueden clasificar en armas nucleares, químicas y biológicas.

a) Armas biológicas¹³

Son agentes microbianos u otros agentes biológicos, o toxinas, sea cual fuere su origen o modo de producción, de tipos y en cantidades que no estén justificados para fines profilácticos, de protección u otros fines pacíficos. También son armas, equipos o vectores destinados

¹² SS (2020). "Circular Externa 100-000016". Recuperado de: https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/NormatividadCircularbasicaJuridica/Circular_100-000016_de_24_de_diciembre_de_2020.pdf y

SFC (2020). "Circular Externa 027". Recuperado de: https://www.superfinanciera.gov.co/descargas/institucional/pubFile1047594/ce027_20.docx

¹³ ICRC. "Convención sobre la prohibición de armas bacteriológicas y sobre su destrucción". Recuperado de: <https://www.icrc.org/es/download/file/3666/1972-bacteriological-weapons-icrc-spa.pdf>

a utilizar esos agentes o toxinas con fines hostiles o en conflictos armados. Consisten en sistemas complejos que difunden organismos o toxinas que causan enfermedades que pueden ser mortales para los seres vivientes.

Además de su uso militar en acciones estratégicas o tácticas, estas armas se pueden usar para: (i) asesinatos políticos, (ii) infección de ganado o productos agrícolas generando escasez de alimentos y pérdidas económicas, (iii) la creación de catástrofes ambientales y (iv) la introducción de enfermedades generalizadas¹⁴.

b) Armas nucleares¹⁵

Un arma nuclear es aquella arma que utiliza la energía nuclear. Se distinguen dos (2) tipos de armas nucleares dependiendo de la función que tenga la energía nuclear: (i) las que la de forma directa para generar una gran explosión, como sería el caso de la bomba atómica; y (ii) las que la emplean como fuente de energía para la propulsión, por ejemplo, la propulsión submarinos nucleares, y portaaviones, entre otros.

Se consideran las armas nucleares como el arma más peligrosa diseñada hasta el momento en el mundo. Con una sola bomba se pueden destruir ciudades enteras y dejar una gran cantidad de radioactividad en la zona durante décadas. Esta radioactividad resultaría devastadora para el medio ambiente y las generaciones futuras.

c) Armas químicas¹⁶

Son las sustancias químicas tóxicas o sus precursores, salvo cuando se destinen a fines no prohibidos por la Convención, siempre que los tipos y cantidades de que se trate sean compatibles con esos fines; las municiones o dispositivos destinados de modo expreso a causar la muerte o lesiones mediante las propiedades tóxicas de las sustancias que libere el empleo de esas municiones o dispositivos; o cualquier equipo destinado de modo expreso a ser utilizado directamente en relación con el empleo de las municiones o dispositivos.

Por otro lado, se pueden considerar como cualquier sustancia química tóxica que puede causar la muerte, lesiones, incapacitación e irritación sensorial, desplegada a través de un sistema de lanzamiento, como un proyectil de artillería, un cohete o un misil balístico¹⁷.

5.4.2. Bienes de uso dual¹⁸

Las mercancías tangibles e intangibles que pueden satisfacer más de un objetivo, es decir, que pueden tener uso civil, industrial o fines de investigación, pero que pueden ser desviados y destinados a la proliferación de armas o acumulaciones desestabilizadoras.

¹⁴ UNODA. "Armas biológicas". Recuperado de: <https://www.un.org/disarmament/es/adm/armas-biologicas/>

¹⁵ Energía nuclear. "¿Qué son las armas nucleares? Países con armas nucleares y tratados". Recuperado de: <https://energia-nuclear.net/aplicaciones/armas-nucleares>

¹⁶ OPAQ. "Convención sobre las armas químicas". Recuperado de: <https://www.opcw.org/es/convencion-sobre-las-armas-quimicas/articulos/articulo-ii-definiciones-y-criterios>

¹⁷ Asociación del Control de Armas.

¹⁸ Secretaría de Economía de México (2020). "Acuerdo que establece los bienes de uso dual, software y tecnologías cuya exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Economía". Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/2020/SEECO/SEECO_27122020_n5.pdf

5.5. TIPOLOGÍAS DE LA/FT/FPADM

Son estudios que analizan fenómenos, sectores, tendencias o modalidades de operaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Las tipologías se caracterizan por ser descriptivas y sirven para proponer políticas, cambios normativos o estrategias para fortalecer la lucha contra el LA/FT/FPADM¹⁹.

Nota: La Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva no es un delito sino un riesgo, pero es posible que conforme al Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) 4042 de 2021 se tipifique como delito.

5.5.1. Señal de alerta²⁰

Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis que realiza la persona natural o jurídica. También entendidas como hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros que a través de la experiencia internacional se han identificado como elementos de juicio a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de una situación u operación inusual o sospechosa en materia de LA/FT/FPADM. Para ello se toma como referencia el giro normal de las operaciones de la contraparte. A continuación, se describen algunas de las señales de alerta asociadas a este tipo de delitos:

Lavado de activos:

- a) *Empresa minera no ha podido sustentar el origen del oro comercializado.*
- b) *Exportaciones de oro significativas que no guardarían relación con el perfil del negocio, es decir, bajo el RUC de personas naturales.*
- c) *Participación de agencia de aduanas que registra observaciones por entidades supervisoras.*
- d) *Retiro de fondos efectuado por accionistas o personas cuya actividad comercial no corresponde a la minera.*
- e) *Recepción de transferencias del exterior por persona que no ha registrado operaciones de comercio exterior.*

Financiación del Terrorismo:

- a) *Persona que ofrecía a la venta un volumen alto en gramos de oro sin justificar su procedencia.*
- b) *Persona jurídica que realizaba una operación de compra de oro superior a US\$25.000, pagado en efectivo.*
- c) *La empresa argumentó que sus ingresos provenían de la explotación de una mina de oro. Sin embargo, no contaba con los títulos mineros.*
- d) *Empresa con tres (3) meses de creación, exportaba grandes cantidades de oro.*
- e) *Aprehensión de gran cantidad de oro a un cliente del banco por posible contrabando.*
- f) *Monto de ingresos que no corresponde con la actividad económica.*

¹⁹ UIAF (2014). "Lo que debe saber sobre LAFT". Recuperado de: <https://www.uiaf.gov.co/sites/default/files/2022-06/documentos/archivos-anexos/Lo%20que%20debe%20saber%20sobre%20LAFT-1.pdf>

²⁰ UIAF (2021). "Compilación de Tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo" y UAF (2021). "Guía de Señales de Alerta". Recuperado de: https://www.uaf.cl/instituciones_publicas/Guia2021.pdf

- g) El representante legal se encuentra vinculado a un proceso de LA.*
- h) Incremento patrimonial injustificado.*

Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:

- a) Persona involucrada aparece relacionada con un país de riesgo de proliferación (Ejemplo, una persona con doble nacionalidad podría estar tratando con equipamiento complejo para el cual no tiene la preparación técnica necesaria).*
- b) Una orden de compra de bienes es realizada por entidades o personas desde países que no son el país final de destino.*
- c) Un cliente realiza operaciones comerciales complejas en las que intervienen numerosos terceros intermediarios en líneas de actividad que no concuerdan con su perfil comercial establecido en el momento de la incorporación.*
- d) Un cliente o contraparte, declarado como actividad comercial, realiza operaciones que sugieren que está actuando como negocio de envío de dinero o como cuenta de pago.*
- e) Las transacciones involucran a empresas de fachada o de pantalla.*
- f) Existe evidencia que la documentación (de transporte, aduanas o pago) es fraudulenta o falsa.*
- g) Inconsistencias en la información contenida en la documentación comercial y en los flujos financieros, tales como los nombres, empresas, direcciones, y destino final, entre otros.*

5.5.2 Comparativo entre LA/FT/FPADM

En el Gráfico 3 se presentan las principales diferencias respecto a la gestión de los riesgos LA/FT/FPADM.

Gráfico 3. Diferencias entre LA/FT/FPADM

Tipo	Lavado de activos (LA)	Financiación del Terrorismo (FT)	Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM)
Fuente de los fondos 	Internamente desde organizaciones criminales.	* Internamente, de las cédulas autofinanciadas (Centradas en la actividad delictiva). * Externamente de benefactores y recaudadores de fondos.	Programas patrocinados por algún Estado.
Conductos 	Favorece el sistema financiero formal.	Favorece los servicios de mensajería en efectivo o los sistemas financieros informales como la hawala y las empresas de cambio de divisas.	Favorece al sistema financiero.
Enfoque de detección 	Transacciones sospechosas como depósitos no característicos del patrimonio del cliente o la actividad esperada.	Relaciones sospechosas, como transferencias electrónicas entre las partes aparentemente no relacionadas.	Individuos, entidades, estados, bienes, materiales y actividades.
Cantidades transadas 	Grandes cantidades, a menudo estructuradas para evitar requisitos de informes.	Pequeñas cantidades, por lo general por debajo de los umbrales de notificación.	Cuantías moderadas.
Actividad financiera 	Red compleja de transacciones que generalmente involucran compañías fantasma o fachada, acciones al portador y paraísos fiscales.	Métodos variados que incluyen el sistema bancario formal, los sistemas informales de transferencia de valores, el contrabando de efectivo y objetos de valor.	Las transacciones parecen una actividad normal, estructuradas para ocultar el origen del financiamiento.
Ruta del dinero 	Circular: donde el dinero eventualmente termina con la persona que lo generó.	Lineal: el dinero generado se utiliza para propagar grupos y actividades terroristas.	Lineal: el dinero se utiliza para comprar bienes y materiales de intermediarios o fabricantes.

Fuente: James R Richards, Wells Fargo, 2005. Elaboración Asobancaria.

6. ASPECTOS CONCEPTUALES

DE SOBORNO Y CORRUPCIÓN



En el artículo 4 de la Ley 2177 de 2021 se define que las entidades vigiladas por la SFC y/o la SES incluirán programas de educación financiera, para los sujetos descritos en esta norma y realizarán capacitaciones sobre el proceso de acceso a los productos y servicios financieros ofrecidos por estas entidades, haciendo énfasis en lo relacionado con: (i) el cumplimiento regulatorio; (ii) la gestión de riesgos; (iii) la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva; y (iv) prácticas de ética empresarial.

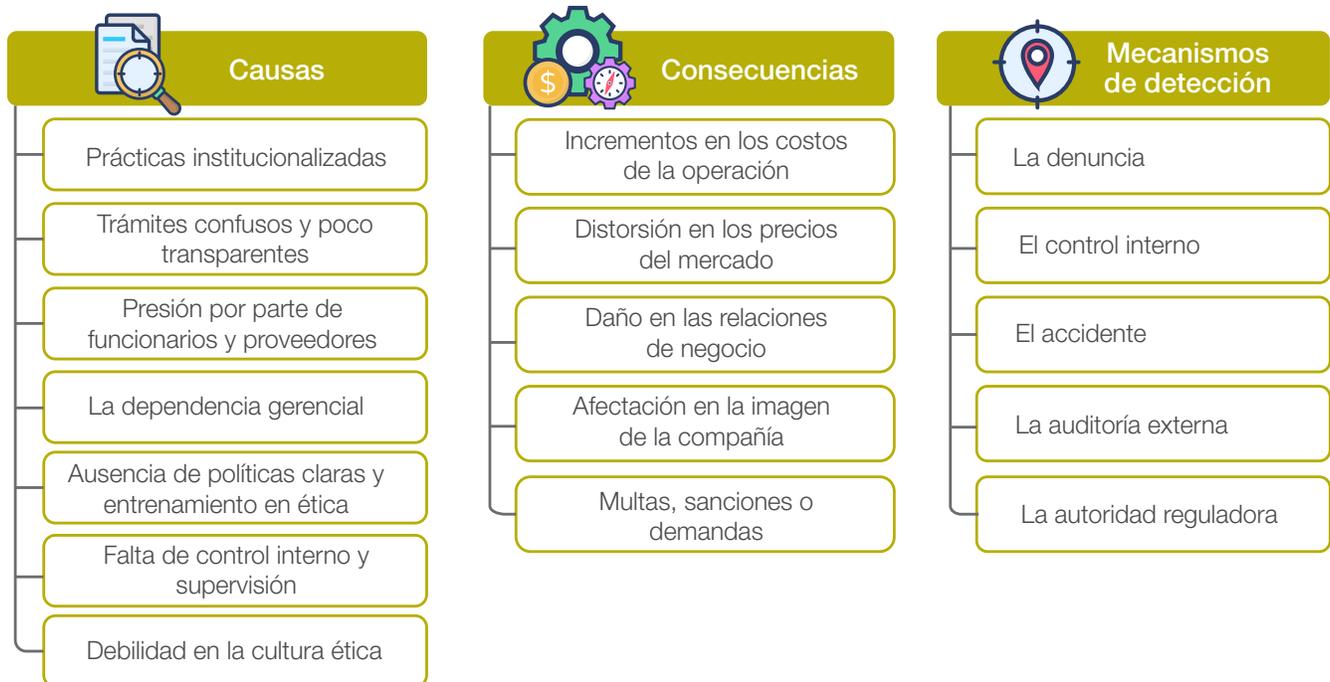
Al respecto, se debe considerar que, el soborno y la corrupción, tanto en el sector público como privado, generan pérdidas económicas considerables y efectos adversos en la reputación de las personas jurídicas y las personas naturales; por lo que, es necesario invertir en la conciencia de las personas y las compañías a través de una cultura de cumplimiento basada en valores, que nos permita pasar de los típicos modelos reactivos a un modelo preventivo y disuasivo. Así mismo, se debe tener en cuenta la definición de ética²¹, entendida como la práctica de reflexionar sobre lo que se va a hacer y los motivos por los que se hace.

En cuanto a la corrupción, existe un concepto restringido y otro extensivo; para el primer caso, se considera corrupción, al conjunto de conductas delictivas que defraudan los recursos públicos del Estado, y que por lo general son cometidas por funcionarios públicos, aunque dependiendo de la legislación, es posible responsabilizar penalmente también a los particulares. Por su parte, el concepto extensivo, se toma de Transparencia Internacional, que define la corrupción como el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados; esta definición incluye tres elementos: (i) el mal uso del poder; (ii) un poder encomendado, es decir, puede estar en el sector público o privado; y (iii) un beneficio privado, que no necesariamente se limita a las ventajas personales para quien hace mal uso del poder, sino que puede incluir a miembros de su familia o amigos.

En el gráfico 4 se presentan las causas, consecuencias y mecanismos de detección más comunes asociados a la corrupción:

²¹ Savater, F. (2012). "Ética de urgencia". Recuperado de: <https://sociofilosofia.files.wordpress.com/2016/01/savater-fernando-etica-de-urgencia.pdf>

Gráfico 4. Causas, consecuencias y mecanismos de detección asociados a la corrupción



Fuente: Elaboración Asobancaria.

6.1. FORMAS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

Las conductas delictivas relacionadas con la corrupción se pueden cometer, en principio, solo por funcionarios públicos y por excepción por particulares que, en relación con los bienes, recursos, fondos o activos públicos, (por excepción privados) realice sobre bienes, recursos, fondos o activos del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones. Comportamientos que se pueden concretar en la Comisión de delitos contra la administración pública los siguientes:

- a) Peculado por apropiación.
- b) Peculado por aplicación oficial diferente.
- c) Peculado por aplicación oficial diferente frente a recursos de la seguridad social.
- d) Omisión del agente retenedor o recaudador.
- e) Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de exportadores y comerciantes de metales preciosos.
- f) Fraude a subvenciones.
- g) Concusión.
- h) Cohecho propio.

- i)** Cohecho impropio.
- j)** Cohecho por dar u ofrecer.
- k)** Interés indebido en la celebración de contratos.
- l)** Acuerdos restrictivos de la competencia.
- m)** Tráfico de influencias de servidor público.
- n)** Tráfico de influencias de particular.
- o)** Utilización indebida de información obtenida en el ejercicio de función pública.
- p)** Utilización indebida de influencias obtenida en el ejercicio de función pública.
- q)** Soborno transnacional.
- r)** Omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes.
- s)** Defraudación o evasión tributaria.
- t)** Enriquecimiento ilícito de servidor público.

6.2. MEJORES PRÁCTICAS EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO²²

Las mejores prácticas que se deben considerar para la prevención y control de los riesgos de corrupción y soborno contemplan algunos elementos y estrategia, dentro de los que se destacan los siguientes:

- a)** Voluntad.
- b)** Mejor legislación sobre delitos, facultades de investigación y disposiciones probatorias.
- c)** Una entidad independiente con la obligación de rendir cuentas.
- d)** Estrategia nacional, clara, comprensiva y coherente.
- e)** Acción coordinada.
- f)** Distinción entre gobernanza y anticorrupción.
- g)** Selección adecuada del personal.
- h)** Profesionalizar los servicios públicos.
- i)** Condiciones laborales decentes.
- j)** Código de conducta y disciplina.
- k)** Recursos y financiación adecuada.
- l)** Simplificar los procedimientos y delimitar la discrecionalidad.
- m)** Apoyo del público y participación de la comunidad.
- n)** Perseverancia.
- o)** Obligación de rendir cuentas.
- p)** Información y transparencia.
- q)** Exponer y divulgar los casos de corrupción.
- r)** Fortalecer la independencia y responsabilidad de los medios de comunicación.
- s)** Confidencialidad.
- t)** Promover pactos y acuerdos de transparencia entre el sector privado y el sector público.
- u)** Aprender las lecciones de otros lugares.
- v)** Liderazgo.
- w)** Darse cuenta de que derrotar la corrupción toma tiempo y dinero.

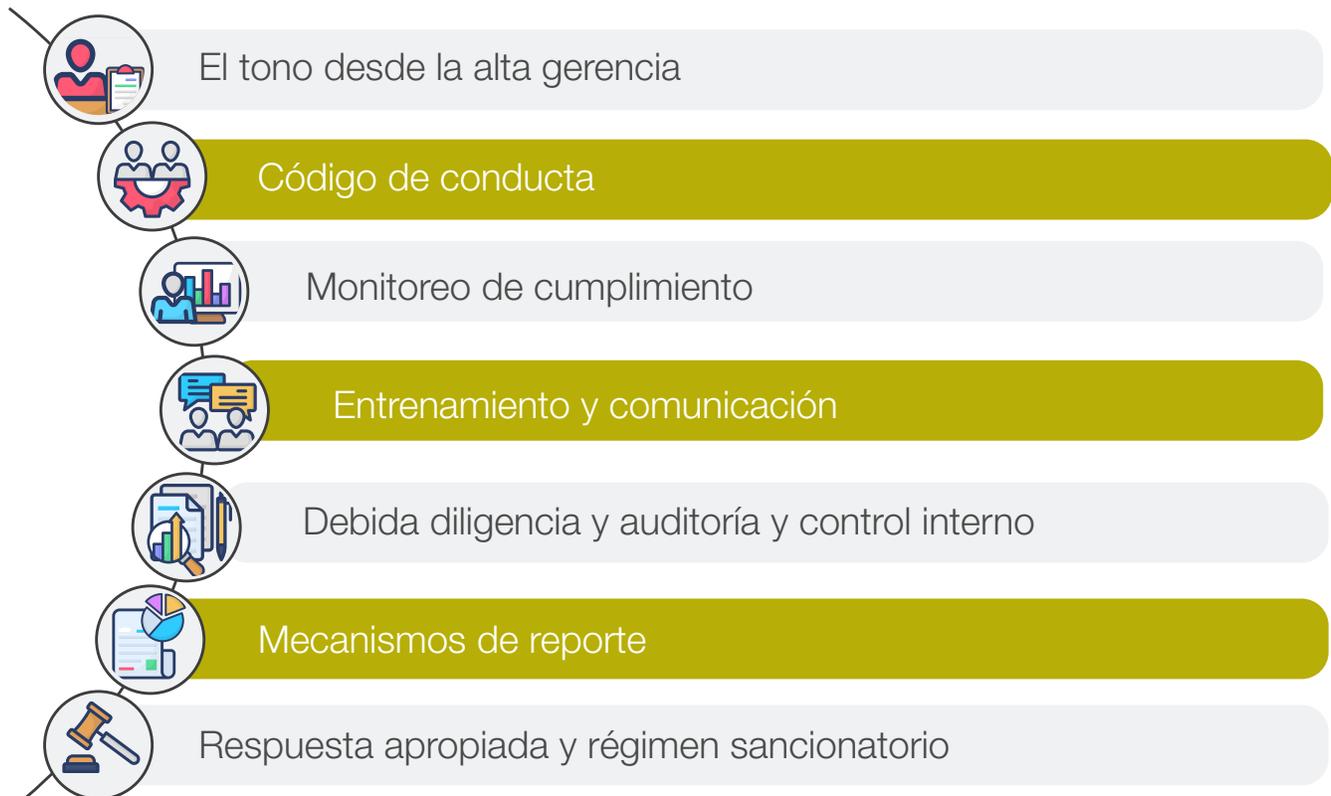
²² De Speville, Bertrand (2011). "Superando la corrupción". Planeta.

Anudado a lo anterior se requiere poner en práctica el concepto de motivación ética, tantas veces proclamado por el profesor Hans Kung²³, el cual debe ser aplicado a todos los grupos de interés para llegar a la ética empresarial basada en valores como la dignidad humana, la justicia, el respeto, la tutela, la rectitud, la integridad, la confianza y así evitar operaciones ilegales.

6.3. ELEMENTOS CRÍTICOS DE UN EFECTIVO PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO²⁴

Además de lo descrito en la sección anterior, los riesgos de corrupción y soborno se pueden gestionar si se tienen en cuenta algunos elementos dentro del programa de cumplimiento.

Gráfico 5. Elementos para la gestión del riesgo de corrupción y soborno



Fuente: Elaboración Asobancaria.

²³ Kung, Hans (1999). *Una ética mundial para la economía y la política*. Trotta.

²⁴ Olsen, William P (2010). *The Anticorruption Handbook*. Wiley.

7. MARCO REGOLATORIO



7.1. ESTÁNDARES INTERNACIONALES

Los estándares que se deben considerar para la gestión de los riesgos LA/FT/FPADM incluyen la normativa e iniciativas nacionales e internacionales con el fin de prevenir que tanto el sistema financiero como el sector real sean utilizados para: (i) dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas y (ii) la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas. En este sentido, a continuación, se detallan los principales lineamientos para la adecuada gestión y mitigación de estos riesgos.

7.1.1. Recomendaciones del GAFI²⁵

Las 40 Recomendaciones del GAFI son los estándares internacionales más reconocidos para combatir los riesgos asociados a LA/FT/FPADM. Estas directrices proporcionan una serie de medidas financieras, legales y de conducta que los países deben implementar, en pro de la transparencia y pronta respuesta contra el uso ilícito del sistema financiero. En relación con la actividad minera, se destacan las siguientes recomendaciones:

a) Actividades y Profesiones no Financieras Designadas (APNFD's)

- Recomendación 22 APNFD: debida diligencia del cliente:

“Los requisitos de debida diligencia del cliente y el mantenimiento de registros establecidos en las Recomendaciones 10, 11, 12, 15 y 17, se aplican a las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) en las siguientes situaciones:

(a) Casinos – cuando los clientes se involucran en transacciones financieras por un monto igual o mayor al umbral designado aplicable.

(b) Agentes inmobiliarios – cuando éstos se involucran en transacciones para sus clientes concerniente a la compra y venta de bienes inmobiliarios.

(c) Comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas – cuando éstos se involucran en alguna transacción en efectivo con un cliente por un monto igual o mayor al del umbral designado aplicable.

(d) Abogados, notarios, otros profesionales jurídicos independientes y contadores – cuando se disponen a realizar transacciones o realizan transacciones para sus clientes sobre las siguientes actividades:

- compra y venta de bienes inmobiliarios;
- administración del dinero, valores u otros activos del cliente;
- administración de las cuentas bancarias, de ahorros o valores;
- organización de contribuciones para la creación, operación o administración de empresas;

²⁵ GAFI (40 Recomendaciones de 2012, actualizadas en 2021). “Estándares Internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación”. Recuperado de: <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/pdfs/FATF%20Recommendations%202012.pdf>

- creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y compra y venta de entidades comerciales.

(e) Proveedores de servicios societarios y fideicomisos cuando se disponen a realizar transacciones o realizan transacciones para un cliente sobre las siguientes actividades:

- actuación como agente de creación de personas jurídicas;
- actuación (o arreglo para que otra persona actúe como) como director o apoderado de una sociedad mercantil, un socio de una sociedad o una posición similar con relación a otras personas jurídicas;
- provisión de un domicilio registrado, domicilio comercial o espacio físico, domicilio postal o administrativo para una sociedad mercantil, sociedad o cualquier otra persona jurídica o estructura jurídica;
- actuación (o arreglo para que otra persona actúe como) como fiduciario de un fideicomiso expreso o que desempeñe la función equivalente para otra forma de estructura jurídica;
- actuación (o arreglo para que otra persona actúe como) como un accionista nominal para otra persona”.

- Recomendación 23 - APNFD: Otras medidas:

“Los requisitos plasmados en las Recomendaciones 18 a 21 se aplican a todas las actividades y profesiones no financieras designadas, sujeto a los siguientes requisitos:

(a) Debe exigirse a los abogados, notarios, otros profesionales jurídicos independientes y contadores que reporten las operaciones sospechosas cuando, en nombre de un cliente o por un cliente, se involucran en una transacción financiera con relación a las actividades descritas en el párrafo (d) de la Recomendación 22. Se exhorta firmemente a los países que extiendan el requisito de reporte al resto de las actividades profesionales de los contadores, incluyendo la auditoría.

(b) Debe exigirse a los comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas que reporten las operaciones sospechosas cuando se involucran en alguna transacción en efectivo con un cliente por un monto igual o mayor al umbral designado aplicable.

(c) Debe exigirse a los proveedores de servicios societarios y de fideicomisos que reporten operaciones sospechosas por un cliente cuando, en nombre del cliente o por el cliente, se involucran en una transacción con relación a las actividades a las que se hace referencia en el párrafo (e) de la Recomendación 22”.

b) Nota interpretativa de la Recomendación 32 - Transporte de efectivo

“A los efectos de la Recomendación 32, el oro, los metales preciosos y las piedras preciosas no están incluidas, pese a su elevado grado de liquidez y uso en ciertas situaciones como medio de cambio o de transmisión de valor. Estos artículos pudieran de otra manera cubrirse bajo las leyes y regulaciones de la Aduana. Si un país descubre un movimiento inusual transfronterizo de oro, metales preciosos o piedras preciosas, este debe considerar su notificación, como corresponda, a la Aduana u otras autoridades competentes de los países desde los cuales se originaron estos artículos y/o hacia los cuales éstos están destinados, y deben cooperar con el fin de definir la fuente, el destino y el propósito del movimiento de tales artículos, y para la toma de una acción apropiada”.

7.1.2. Lavado de dinero del Crimen Ambiental²⁶

Aunque el GAFI destaca la importancia del vínculo entre el delito ambiental y el lavado de dinero; en Colombia estas conductas están tipificadas en el Código Penal pero no son considerados delito fuente. No obstante, a continuación, se presentan algunos de los apartados más importantes del documento *Money Laundering from Environmental Crime*:

- a) La minería ilegal genera entre 12.000 y 48.000 millones de USD al año en ganancias delictivas, y se considera que el oro y los diamantes extraídos ilegalmente son los materiales de origen más importantes.
- b) La minería ilegal y los delitos ambientales relacionados ocurren en todas las cadenas de suministro de minerales, tanto en la minería a gran escala como en la minería artesanal y de pequeña escala.
- c) A diferencia de muchos otros delitos ambientales, los delincuentes utilizan el sector minero tanto para generar ganancias delictivas a través de la minería ilegal como para lavar las ganancias de otros delitos utilizando la naturaleza intensiva en efectivo de la industria.

7.1.3. Guía de la OCDE de debida diligencia para la participación significativa de las partes interesadas del sector extractivo²⁷

Por medio de la cual se ofrecen a las empresas dedicadas a la minería, el petróleo y el gas directrices para abordar los retos relacionados con la participación de las partes interesadas, en materia de conducta empresarial responsable.

El documento se divide en cinco secciones temáticas: (i) un marco de debida diligencia para una participación significativa de las partes interesadas; (ii) recomendaciones para la planificación corporativa o para los niveles de alta dirección sobre el posicionamiento estratégico de la

²⁶ GAFI (2021) *“Money Laundering from Environmental Crime”*. Recuperado de: <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/Money-Laundering-from-Environmental-Crime.pdf>

²⁷ OCDE (2018). *“Guía de la OCDE de diligencia debida para la participación significativa de las partes interesadas del sector extractivo”*. Recuperado de: <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/9789264264267-es.pdf?expires=1658787110&id=id&accname=quest&checksum=18EC638BFB5EB8A53B95A13F9D1318D3>

participación de los interesados; (iii) recomendaciones para el personal en el terreno; (iv) un anexo que incluye un marco de monitoreo y evaluación para supervisar las actividades de participación de las partes involucradas; y (v) cuatro anexos que incluyen una orientación respecto a la participación de las comunidades indígenas, las mujeres, los trabajadores y los mineros artesanales y a pequeña escala.

Sobre el particular se destaca la tercera sección que, ofrece directrices prácticas para una debida diligencia de las partes interesadas, que les permita evitar impactos adversos y dar una respuesta adecuada a riesgos, tales como, la corrupción, la solicitud de sobornos y la extorsión.

7.2. SUJETOS OBLIGADOS

La normatividad colombiana asociada a los riesgos LA/FT/FPADM dirigió primero sus esfuerzos regulatorios al sector financiero y en 2009 incluyó al sector real. A continuación, se describen las disposiciones vigentes.

7.2.1. Entidades financieras

La regulación administrativa sobre el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo se encuentra en la Circular Básica Jurídica de la SFC, que se ha desarrollado a través de Circulares Externas, estando vigente la 027 de 2020, denominada SARLAFT 4.0., entendida como un sistema compuesto de diferentes etapas y elementos, el cual tiene como finalidad la gestión de riesgos por parte de las entidades financieras con respecto al LA/FT/FPADM.

7.2.2. Sector real

La regulación administrativa sobre el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo dirigida al sector real aparece en la Circular Básica Jurídica de la SFC, que se ha desarrollado a través de Circulares Externas 100-00016 de 2020 y 100-00004 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades (SS), denominada Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT), el cual es exigible en distintos sectores económicos, la comercialización de metales preciosos se encuentra dentro de los sectores mencionados. Vigente desde 2021.

7.3. LEY 2177 DE 2021

El objeto de esta Ley es garantizar el acceso de los actores de la industria minera a productos y servicios financieros ofrecidos por las entidades vigiladas por la SFC y/o por la Superintendencia de Economía Solidaria (SES). Dicho acceso se fundamenta en el principio de inclusión financiera, es decir, el acceso a servicios y productos financieros por parte de los mineros sin estigmatizaciones y con procesos claros e informados, para que todas las solicitudes de vinculación a entidades financieras sean evaluadas objetivamente y con la información necesaria.

Esta Ley aplica a: (i) titulares mineros; (ii) explotadores mineros autorizados; (iii) comercializadores de minerales; (iv) plantas de beneficio; (v) prestadores de servicios especiales (aquellos que realizan

las labores de exploración, construcción y montaje, explotación y cierre y abandono); (vi) mineros en proceso de formalización y legalización; y (vii) demás actores que intervienen en la cadena de suministros. Al respecto, se debe considerar que los actores del sector minero deben:

- a) Cumplir con los requisitos normativos existentes para cada una de las categorías mencionadas.
- b) Implementar medidas de gestión de riesgos y/o medidas mínimas, cuyo propósito sea establecer estándares de transparencia en la información, cumplimiento regulatorio, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva y prácticas de ética empresarial.
- c) Cumplir con el análisis de riesgo establecido por cada entidad financiera y la normatividad aplicable para su desarrollo.

7.4. NORMATIVIDAD APLICABLE AL SECTOR MINERO

Considerando que la actividad minera es una de las que implica mayor vulnerabilidad para dar apariencia de legalidad a recursos provenientes de actividades delictivas o para canalizar recursos hacia la realización de actividades terroristas, se den tener en cuenta la normatividad colombiana aplicable con el fin de identificar, gestionar y mitigar los riesgos asociados a LA/FT/FPADM.

7.4.1. Riesgo de LA/FT/FPADM

A continuación, se describe, en orden cronológico, con distinción del regulador o la autoridad que la expide la regulación vigente asociada a estos riesgos para el sector minero:

- a) **Circular Externa (CE) 170 de 2002 - DIAN:** Indica el procedimiento que deberán seguir los usuarios del servicio aduanero y cambiario, para prevenir, detectar, controlar y reportar operaciones sospechosas que puedan estar vinculadas con el lavado de activos.
- b) **Resolución 363 de 2008 – UIAF:** Impone a las empresas exportadoras y/o importadoras de oro, las casas fundidoras de oro y a las sociedades de comercialización internacional que dentro de su actividad económica tengan la comercialización de oro y/o realicen operaciones de exportación y/o importación de oro, el deber de reportar a la UIAF las operaciones sospechosas, las transacciones de compra y venta, las exportaciones y/o importaciones de oro y la ausencia de dichas operaciones y transacciones.
- c) **CE 100-000016 de 2020 – SS:** Cualquier persona jurídica vigilada por la SS, que al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior tenga ingresos totales o activos iguales o superiores a cuarenta mil (40.000) SMLMV, es sujeto obligado del SAGRILAF, incluidas las sociedades del sector minero que cumplan con esta condición.

Profundiza el enfoque basado en riesgos tanto en la supervisión de la SS, como en la creación de políticas y matrices de riesgo por parte de las sociedades obligadas al cumplimiento del régimen de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF. También desarrolla el tema de riesgos

asociados a la probabilidad de que las sociedades puedan ser usadas como medio de actividades relacionadas con LA/FT/FPADM.

Adicionalmente, para el sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas que: (i) estén sujetas a la vigilancia o al control que ejerce la SS conforme lo previsto en los artículos 84 y 85 de la Ley 222 de 1995; (ii) se dediquen habitualmente a la comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; y (iii) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido ingresos totales iguales o superiores a treinta mil (30.000) SMLMV, se la normatividad establece que se convierten en sujetos obligados del SAGRILAFT.

- d) **CE 100-00008 de 2021 – SS:** Instruir, guiar y retroalimentar a las entidades supervisadas por la SS para que mantengan una cultura de cumplimiento de autogestión y control de sus propios riesgos de LA/FT/FPADM.

7.4.2. Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)

A continuación, se describe, en orden cronológico, con distinción del regulador o la autoridad que la expide y las compañías a las que aplica, la regulación asociada a PTEE para el sector minero:

- a) **CE 100-00011 de 2021 – SS:** Dispone nuevos requisitos para ser una entidad obligada a contar con PTEE y contempla obligaciones para el revisor fiscal.
- b) **CE 100-00012 de 2021 – SS:** Instruir, guiar y retroalimentar a las entidades supervisadas por la SS para que mantengan una cultura de cumplimiento de autogestión y control de sus propios riesgos de corrupción y soborno transnacional, fundada en unas políticas de cumplimiento efectivas, conforme a sus propios factores de riesgos identificados.

8. GESTIÓN DE RIESGOS



El riesgo es inherente a toda actividad financiera y su gestión y materialización inciden en los resultados de las entidades bancarias. Al respecto, se puede establecer que, la gestión de riesgos consiste en²⁸:

- a)** La fijación de criterios de aceptación de los riesgos que se desean gestionar dentro de las entidades, conforme a su actividad y a los objetivos de rentabilidad y solvencia.
- b)** El análisis y evaluación de los riesgos existentes en cada instante, a nivel global (para toda la entidad) y de manera desagregada por unidades de negocio.
- c)** La toma de decisiones respecto a las nuevas transacciones y cambios en el perfil de rentabilidad de riesgo global de la entidad.
- d)** La evaluación de los resultados obtenidos, explicando su origen y la conexión con los riesgos asumidos

En este sentido, una adecuada gestión de riesgos es indispensable para que las entidades financieras lleven a cabo su operación en el marco de los objetivos definidos, así como para la preservación de su estabilidad y la del sistema, instaurando estrategias y planes de acción que permitan hacer frente a la incertidumbre de eventos futuros, reducir pérdidas inesperadas y generar oportunidades.

Finalmente, esta gestión incorpora la revisión y análisis de los siguientes riesgos:

²⁸ BID (1999). “*Gestión de riesgos financieros: Un enfoque práctico para países latinoamericanos*”. Recuperado de: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Gesti%C3%B3n-de-riesgos-financieros-Un-enfoque-pr%C3%A1ctico-para-pa%C3%ADses-latinoamericanos.pdf>

Tabla 1. Gestión de riesgos en el sistema financiero

Tipo	Normatividad	Definición
Riesgo de Crédito	Capítulo II <i>Gestión del riesgo de crédito</i> ²⁹	Posibilidad de que una entidad incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos, como consecuencia de que un deudor o contraparte incumpla sus obligaciones.
Riesgo de Liquidez	Capítulo VI <i>Reglas relativas a la administración del riesgo de liquidez</i> ³⁰	Contingencia de no poder cumplir plenamente, de manera oportuna y eficiente los flujos de caja esperados e inesperados, vigentes y futuros, sin afectar el curso de las operaciones diarias o la condición financiera de la entidad. Esta contingencia (riesgo de liquidez de fondeo) se manifiesta en la insuficiencia de activos líquidos disponibles para ello y/o en la necesidad de asumir costos inusuales de fondeo. A su turno, la capacidad de las entidades para generar o deshacer posiciones financieras a precios de mercado, se ve limitada bien sea porque no existe la profundidad adecuada del mercado o porque se presentan cambios drásticos en las tasas y precios (riesgo de liquidez de mercado).
Riesgo de Mercado	Capítulo XXI <i>Reglas relativas al sistema de administración de riesgo de mercado</i> ³¹	Posibilidad de que las entidades incurran en pérdidas asociadas a la disminución del valor de sus portafolios, las caídas del valor de las carteras colectivas o fondos que administran, por efecto de cambios en el precio de los instrumentos financieros en los cuales se mantienen posiciones dentro o fuera del balance.
Riesgo Operacional	Capítulo XXIII <i>Reglas relativas a la Administración del Riesgo Operacional</i> ³²	Posibilidad de que la entidad incurra en pérdidas por las deficiencias, fallas o inadecuado funcionamiento de los procesos, la tecnología, la infraestructura o el recurso humano, así como por la ocurrencia de acontecimientos externos asociados a éstos. Incluye el riesgo legal, definido como la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia. Elaboración Asobancaria.

²⁹ SFC. “*Gestión del riesgo de crédito*”. Recuperado de: <https://www.superfinanciera.gov.co/descargas?com=institucional&name=pubFile1000224&downloadname=cap02riesgocrediticio.doc>

³⁰ SFC. “*Reglas relativas a la administración del riesgo de liquidez*”. Recuperado de: <https://www.superfinanciera.gov.co/descargas?com=institucional&name=pubFile1000180&downloadname=cap06sarl.doc>

³¹ SFC. “*Reglas relativas al sistema de administración de riesgo de mercado*”. Recuperado de: https://www.superfinanciera.gov.co/descargas?com=institucional&name=pubFile1000189&downloadname=cap21riesgos_mercado.doc

³² SFC. “*Reglas relativas a la Administración del Riesgo Operacional*”. Recuperado de: https://www.superfinanciera.gov.co/descargas?com=institucional&name=pubFile1000235&downloadname=cap23_riesgo-opera.doc

9. INTERACTUANDO CON

EL SISTEMA FINANCIERO

El sistema financiero se encarga de mediar entre aquellos que tienen excedentes de dinero para ahorrar y quienes necesitan tales recursos para financiar sus actividades de consumo o inversión como abrir un negocio, comprar casa propia, etc. Para lograr la circulación de los recursos entre unos y otros el sistema financiero hace uso de las instituciones financieras.

Existen diferentes tipos de instituciones financieras, algunos ejemplos son las compañías de seguros, las sociedades de capitalización (estimulan el ahorro), las Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPE), las sociedades fiduciarias, y tal vez los más conocidos, los establecimientos de crédito (especializadas en la intermediación). Esta última categoría agrupa a los establecimientos bancarios, las compañías de financiamiento, las corporaciones y las cooperativas financieras, entre otras.

Las instituciones financieras tienen como objetivo canalizar y movilizar el dinero de la economía, para esto ofrecen servicios y productos financieros, mediante diferentes canales.

En esta sección se presentan las generalidades de los productos y servicios financieros ofrecidos por los establecimientos bancarios, se explican los canales disponibles para el consumidor financiero, y las instancias a las que puede recurrir en caso de tener alguna inconformidad o duda.

9.1. PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS

Los productos y servicios financieros permiten a los consumidores financieros satisfacer sus necesidades de ahorro, inversión y financiación. No olvide que las entidades financieras prestarán dichos productos y servicios siempre y cuando el consumidor financiero cumpla con el análisis de riesgo establecido por cada entidad y la normatividad aplicable para su desarrollo³³.

Antes de elegir un producto o servicio financiero le recomendamos que:

- Se informe sobre las condiciones generales de los productos y servicios, exigiendo las explicaciones que requiera para poder tomar mejores decisiones.
- Verifique que la entidad con la que contratará está vigilada o no por la SFC u otra autoridad estatal, lo cual garantizará la responsabilidad frente a cualquier inconveniente.
- Consulte sobre medios para presentar peticiones, solicitudes y quejas.

9.1.1. Productos y servicios financieros de ahorro

El sistema financiero ofrece diferentes productos para que las personas ahorren de una manera muy sencilla, de acuerdo con sus necesidades y objetivos. Algunos de ellos se presentan en la Tabla 2:

³³ Ley 2177 de 2021 – Normas para garantizar el acceso de todos los actores del sector minero colombiano a los productos y servicios del sistema financiero y asegurador nacional.

Tabla 2. Productos y servicios transaccionales y de ahorro

Producto	Características
Cuenta de ahorro	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta diseñada para realizar transacciones y ahorrar, con la característica de que puede disponer de su dinero en cualquier momento. • Puede realizar consultas a través de los diferentes canales de contacto de la entidad. • Se puede abrir en una oficina y para algunos bancos también por la página web o su teléfono celular. • La mayoría de las entidades financieras no cobran por la apertura del producto. Según la entidad se pueden generar cobros adicionales como cuota de manejo, cobros por retiros y transacciones. • A la fecha solo puede ser exenta una cuenta del impuesto de 4x1.000 hasta 350 UVT. Es necesario notificar a la entidad bancaria su deseo de aplicar este beneficio a esa cuenta. • Ofrece rentabilidad promedio inferior a productos de ahorro e inversión. • La entidad con la que abra el producto pondrá a su disposición su red de cajeros para que se puedan realizar retiros en efectivo. • Las transacciones se pueden realizar mediante el celular, los cajeros electrónicos, los correspondientes bancarios o las oficinas de la entidad. • La mayoría de las cuentas disponen de tarjeta física con el fin de facilitar la realización de transacciones en establecimientos y retiros en cajero. <p><i>Consejo: No todas las cuentas de ahorro son iguales, Recuerde comparar y así obtener el producto que mejor se adapte a sus necesidades.</i></p>
Cuenta Corriente	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta diseñada para realizar transacciones y ahorrar, adicionalmente puede disponer de su dinero en cualquier momento, a través de los diferentes canales dispuestos por la entidad. • El cliente puede solicitar la aprobación de un cupo de sobregiro, el monto estará sujeto por la entidad según el perfil del usuario. • Para su apertura es necesaria la asistencia presencial a una de las sucursales físicas de la entidad. • Puede ser exenta una cuenta del impuesto de 4x1.000 hasta 350 UVT. Al ser considerada su cuenta de nómina, en este caso es necesario notificarle a la entidad bancaria su deseo de aplicar este beneficio a esa cuenta. • Este tipo de cuenta dispone de una tarjeta física con el fin de facilitar la realización de transacciones en establecimientos y retiros en cajero. • La entidad con la que abra el producto pondrá a su disposición su red de cajeros para que se puedan realizar retiros en efectivo. <p><i>Consejo: Una de las características que lo diferencian de los demás productos transaccionales, es la posibilidad de tener un cupo de sobregiro, es importante tener en cuenta que el banco generara intereses sobre el monto de este que sea requerido.</i></p>

Depósito de bajo monto

- Tipo de cuenta que permite realizar transacciones y ahorrar, diseñada para simplificar tramites de apertura y manejo.
- Puede disponer de su dinero de forma rápida y en cualquier momento, desde la aplicación disponible para su teléfono móvil y la página web en algunos casos.
- Puede enviar y recibir dinero con el número telefónico con el que creo la cuenta.
- El monto acumulado de las operaciones que se realicen en un mes tiene como tope máximo ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
- No presentan costo alguno para retiros ni transacciones y puede ser exento del impuesto GMF (más conocido como 4x1000) hasta un los 65 UVT mensualmente si el usuario lo comunica a la entidad.
- Su apertura es fácil, rápida y se realiza mediante su celular, solo necesita su documento de identidad y una conexión a internet.

Consejo: Si usted no maneja más de 8 salarios mínimos legales vigentes al mes y realiza solo transferencias nacionales y retiros en cajeros, este podría ser su producto.

Cuenta de ahorro programado

- Permite cumplir una meta específica, por ejemplo, pagar la educación universitaria de los hijos.
- Se establece un compromiso de ahorro mensual por un plazo determinado, este se establece según sus capacidades económicas y dependiendo de la entidad puede empezar desde los \$20.000.
- Dado que no es un producto con fines transaccionales no tiene una tarjeta debito asociada, ni un cobro de cuota de manejo. Además, tiene restricciones en retiros, justamente para incentivar el ahorro.
- Se liquidan rendimientos de la cuota mensual superiores a los que recibiría en un producto con fines transaccionales.
- Bajo las condiciones que determine la entidad bancaria tiene la posibilidad de hacer un retiro parcial del ahorro.

Consejo: Ideal para cumplir metas y evitar la tentación de gastarse lo ahorrado. Es recomendable que inicie su ahorro programado con anticipación, de esta manera podrá fijar abonos mensuales de forma cómoda sin afectar el cumplimiento de su meta.

Cuenta de ahorro programado para vivienda

- Útil para ahorrar parte del valor comercial de la vivienda que se desea adquirir, particularmente se utiliza para la compra de vivienda de interés social.
- Es necesario realizar aportes periódicos durante un periodo de tiempo determinado, pueden ir determinados según la capacidad económica de cada persona.
- Es un producto útil para aplicar a los subsidios de vivienda gubernamentales, además no es necesario hacer aportes grandes para realizar la apertura del producto.
- Dado que no es una cuenta para realizar transacciones, no tiene una tarjeta debito asociada, ni un cobro de cuota de manejo. Además, tiene restricciones en retiros, justamente para incentivar el ahorro.
- Puede ser exenta del impuesto de 4x1.000.

Consejo: Puede abonar fuera de los montos establecidos y así reunir el dinero necesario para su vivienda con mayor prontitud.

Cuenta AFC

- La cuenta de ahorro y fomento a la construcción es una alternativa de ahorro programado de largo plazo con destino exclusivo para la compra de vivienda.
- En general, no tiene un monto mínimo de apertura.
- El cliente puede emplear el monto de retención a la fuente para el pago de vivienda, es decir el dinero que sería destinado directamente para dicho impuesto sería utilizado con el fin de realizar abonos a su proyecto de compra de casa o apartamento.
- Para contar con los beneficios tributarios ofrecidos en el producto es necesario que destine el ahorro únicamente en la compra de vivienda, pago de crédito de vivienda o cumpla con el plazo mínimo establecido de ahorro (10 años). Se puede hacer el retiro del dinero para otros propósitos, pero se pierden ciertos beneficios y/o hay costos extra.

Consejo: Utilice exclusivamente el monto de este ahorro para el pago de vivienda, de esta forma aprovechara los beneficios tributarios del producto sin esperar plazos tan largos.

Fuente: Elaboración Asobancaria. Información actualizada al 31 de julio de 2022.

Los anteriores productos de ahorro cuentan con el seguro de depósitos de Fogafín, que protege a los ahorradores ante la liquidación de la entidad en donde se encuentren sus ahorros, el seguro no generara ningún costo para el cliente, ya que se financia con las primas que pagan las instituciones inscritas en Fogafín. Las entidades inscritas en Fogafín son: bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, y sociedades especializadas en SEDPES. Al adquirir una cuenta de ahorro amparado, los ahorradores adquieren la protección de manera automática. El seguro garantiza la devolución de hasta 50 millones de pesos.

Tenga en cuenta que:

La seguridad es una responsabilidad compartida entre la entidad y los consumidores financieros. Nunca entregue, comparta o comente detalles sobre sus claves o movimientos bancarios. Para más consejos de seguridad consulte www.sabermassermas.com sección Seguridad.

Todos los anteriores productos tienen la ventaja de que cuentan con el seguro de depósitos de Fogafín, que protege a los ahorradores ante la liquidación de la entidad en donde se encuentren sus ahorros, el seguro no generara ningún costo para el cliente, ya que se financia con las primas que pagan las instituciones inscritas en Fogafín. Las entidades inscritas en Fogafín son: bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, y SEDPES. Al adquirir una cuenta de ahorro amparado, los ahorradores adquieren la protección de manera automática. El seguro garantiza la devolución de hasta 50 millones de pesos.

9.1.2. Productos y servicios financieros de inversión

El sistema financiero también le ofrece opciones para invertir, de acuerdo con sus necesidades y objetivos. Algunos de ellos se presentan en la Tabla 3:

Tabla 3. Productos y servicios financieros de inversión

Producto	Características
CDT	<ul style="list-style-type: none"> • Este producto le permite hacer una inversión de forma segura, y a su vez funciona como un ahorro de único abono. • Puede disponer de su dinero solo cuando se cumpla el plazo pactado con el banco, existen depósitos a diferentes plazos, desde 30 días en adelante. • El monto del depósito tampoco puede ser modificado una vez se inicie el periodo pactado. • Puede revisar el estado de su depósito, como el monto y termino de este desde los distintos canales dispuestos por las entidades. • No es un producto que permita la realización de transacciones, únicamente el depósito inicial y el retiro del dinero. • Una vez finalizado el plazo del depósito, el usuario tiene la posibilidad del retiro de su dinero. De lo contrario el CDT será renovado automáticamente bajo las mismas condiciones. <p><i>Consejo: Manténgase bien informado sobre la fecha de vencimiento del depósito, de esa forma podrá tomar la decisión de renovarlo o retirar su dinero con mayor tranquilidad.</i></p>
FIC	<ul style="list-style-type: none"> • Este producto está diseñado para la inversión, los abonos no necesariamente deben ser periódicos, se pueden realizar cuando desee el usuario. • Puede disponer de su dinero en cualquier momento que lo necesite, puede hacerlo por cualquiera de los canales dispuestos por las entidades como sucursales, página web, y banca móvil. • Al ser destinado a la inversión cuenta con rentabilidad promedio mayor frente a productos transaccionales y de ahorro, este producto tiene riesgo asociado. • No permite transacciones directamente desde este, debe hacer el retiro a su respectiva cuenta para poder hacer movimientos. <p><i>Consejo: Si va a realizar inversiones en este tipo de productos, especialmente en los de riesgo alto, es prudente no emplear dinero que pueda poner en riesgo su estabilidad económica o que pueda llegar a necesitar en un periodo de tiempo menos a los pactados.</i></p>

Fuente: Elaboración Asobancaria. Información actualizada al 31 de julio de 2022.

Tenga en cuenta que:

- Antes de invertir, debe revisar que cantidad de dinero tiene disponible para ello sin que afecte su situación dentro del plazo de la inversión.
- Si cuenta con una suma de dinero y no cree que la necesite en cierto plazo, el CDT es una buena opción para usted pues no podrá hacer ningún tipo de retiro ni transacción hasta que se cumpla el tiempo pactado.
- Cuando invierte con menor riesgo obtendrá una menor rentabilidad, y a mayor riesgo mayor rentabilidad.
- Mantenga siempre presente las fechas de vencimiento de sus depósitos, esto le permitirá decidir correctamente si va a hacer el retiro de su dinero o renueva el producto, en las mismas condiciones o haciendo alguna modificación.

Por otro lado, en la Tabla 4 se presentan las características de los productos y servicios financieros de crédito:

Tabla 4. Productos y servicios financieros de crédito

Producto	Producto	Características
Casa propia	Crédito hipotecario	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñado para adquirir vivienda nueva o usada • Los plazos suelen ir desde 5 hasta 30 años. • El inmueble queda a nombre de quien solicita el crédito. • Generalmente los créditos hipotecarios cubren hasta el 80% del valor en vivienda VIS y 70% en NO VIS. • Este crédito suele tener un costo bajo comparado con otros productos de crédito. <p><i>Consejo: Compare las opciones de crédito hipotecario de varias entidades para elegir su mejor opción, recuerde que existen Créditos en UVR (Cuota y saldo del crédito variables dependiendo del comportamiento de la inflación) y Créditos en pesos (Cuota y amortización constantes).</i></p>
	Leasing habitacional	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñado para prestar dinero para la compra de vivienda nueva o usada a una tasa preferencial. • El valor de la cuota inicial es un porcentaje pequeño. • La vivienda queda a nombre del Banco, pero dado que el arrendatario hace uso del inmueble, este es responsable de los gastos relativos a impuestos y mantenimiento. • Si su patrimonio o ingresos son altos y comprar vivienda implica aumentarlo, el Leasing habitacional es una excelente opción, ya que, al ser un contrato de arrendamiento, el inmueble no se registra ni como activo ni como pasivo del arrendador. • Los intereses corrientes cancelados en el año anterior de su obligación son deducibles en la declaración de renta.

		<ul style="list-style-type: none">• Una vez concluido el tiempo de financiamiento el arrendatario tiene la opción de comprar el bien pagando un precio establecido denominado “opción de compra” (usualmente el 10% del valor total).• Si el arrendatario no desea comprar el bien puede devolverlo o renovar el contrato.• Este crédito suele tener un costo bajo comparado con otros productos• Dependiendo de la entidad puede llegar a financiar hasta el 90% del valor de la vivienda.
Carro o moto	Crédito de vehículo	<ul style="list-style-type: none">• Dispuesto para financiar vehículos nuevos y usados para uso personal, familiar o productivo.• Dependiendo de la entidad puede llegar a diferirse hasta en máximo en 84 meses.• Se puede llegar a financiar hasta el 100% para autos particulares nuevos o usados, y hasta el 90% para vehículos utilitarios.• En muchos casos, la entidad financiera que le presta dinero le solicitará la constitución de una prenda sobre la propiedad de su vehículo financiado, es decir, una anotación en la tarjeta de propiedad (y el RUNT) que impide realizar negocios con el bien, tales como traspasos. Una vez termine de pagar su obligación podrá solicitar el levantamiento de la prenda en la entidad financiera. <p><i>Consejo: Antes de solicitar este producto es importante considerar los gastos que acarrea un vehículo incluyendo impuestos, mantenimiento, seguros, combustible, entre otros.</i></p>
Estudiar	Crédito educativo	<ul style="list-style-type: none">• Financia el pago de la matrícula de programas académicos ya sea pregrado, especialización, maestría o doctorado.• Algunas entidades permiten estudiar mientras estudia y otros con periodos de gracia hasta que culmina el periodo de estudios. Puede acceder a esta alternativa para financiar uno o varios periodos de su programa académico.• Se pueden solicitar para financiar uno o varios periodos académicos o para financiar el valor total de la carrera.• Los créditos educativos pueden cubrir todo el valor de la matrícula, un porcentaje de esta o hasta un monto máximo específico determinado por cada entidad financiera.• Los créditos educativos pueden ser de corto, mediano o largo plazo. Si el crédito es de largo plazo puede llegar a diferirse el pago hasta a 84 meses dependiendo de la entidad.• La financiación puede ser solicitada por el estudiante o cualquier otra persona como el padre o madre del estudiante que demuestre ingresos y capacidad de pago. <p><i>Consejo: Antes de solicitar el crédito educativo evalúa sus características y condiciones, y compara entre entidades financieras.</i></p>

<p>Fortalecer su negocio</p>	<p>Microcréditos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñado para pequeños negocios o las microempresas • Otorgan un monto reducido diseñado para financiar necesidades de empresa (activos fijos, capital de trabajo, entre otros). • La tasa de interés máxima es superior que la de los créditos de consumo, ya que tienen una tasa de usura mayor. • Pueden ser máximo de 25 SMMLV y la microempresa no puede tener deudas superiores a 120 SMMVL. • Debido al nivel de riesgo que asumen las entidades financieras, este crédito tiene una tasa de usura diferente a los créditos de consumo. <p><i>Consejo: Consulte la tasa máxima para este tipo de préstamo en www.superfinanciera.gov.co</i></p>
<p>Para bajos montos</p>	<p>Crédito de bajo monto</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ofrecen una alternativa de financiamiento a personas con bajos ingresos o condición de informalidad. • Poseen un tope de préstamos hasta 2 SMMLV y se puede financiar hasta 36 meses. • Este crédito suele tener un costo alto comparado con otros productos. <p><i>Consejo: Tenga en cuenta que este tipo de crédito es mejor frente a opciones como prestamistas informales ya que tiene una tasa de interés mucho menor que las tasas que cobran mecanismos informales como el gota a gota.</i></p>
<p>Libre destino</p>	<p>Tarjeta de crédito</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Permite realizar compras y pagarlas en el plazo que usted elija. • No es necesaria la aprobación del crédito cada vez que realiza una compra. • Algunas entidades permiten diferir las compras hasta a 36 meses. • Este crédito suele tener un costo alto comparado con otros productos para fines específicos. • Dependiendo de la entidad puede cobrarse cuota de manejo. • Las tarjetas vienen en distintas categorías (clásica, gold, planito, black, entre otras) teniendo cada una de ellas distintas asistencias y beneficios según el nivel (servicios de plomería, electricista, traslados o ingresos a salas Vip en aeropuertos, seguros para alquiler de vehículos, etc.). Elija el mejor balance entre la cuota de manejo y la cantidad de asistencia que le ofrezca y necesite de su producto. <p><i>Consejo: El cupo de la tarjeta de crédito no es una extensión de los ingresos, es necesario emplearla con sabiduría.</i></p>
	<p>Crédito libre inversión</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Permiten financiar cualquier necesidad dependiendo de la capacidad de endeudamiento. • Algunas entidades permiten diferir el pago hasta 72 meses. • Este crédito suele tener un costo alto comparado con otros productos. <p><i>Consejo: Antes de solicitar este tipo de crédito es recomendable tener claro el objetivo y emplearlo únicamente para dicho fin, antes de solicitarlo es recomendable considerar la capacidad de endeudamiento.</i></p>

Crédito libranza

- Crédito para cualquier necesidad dirigido a empleados o pensionados.
- Las cuotas son descontadas directamente de los salarios.
- Pueden ser a corto o largo plazo. En el caso del largo plazo puede llegar a diferirse los pagos mayores a 72 meses.
- Este crédito suele tener un costo medio comparado con otros productos
- Este tipo de crédito suele tener una tasa de interés inferior comparado a otros créditos.

Consejo: Antes de solicitar este tipo de crédito es recomendable tener claro el objetivo y emplearlo únicamente para dicho fin, antes de solicitarlo es recomendable considerar la capacidad de endeudamiento.

Crédito rotativo

- Esta dispuesto para que el cliente pueda disponer de cupo de crédito aprobado inicialmente conforme va realizando abonos.
- Crédito previamente aprobado del cual usted puede disponer total o parcialmente del cupo.
- Tiene disponibilidad inmediata y permanente de dinero.
- No tiene medio transaccional (tarjeta).
- Este crédito suele tener un costo alto comparado con otros productos.

Consejo: Puedes elegir entre un crédito de tipo revolvente (todo el saldo de capital del cupo se redifieren automáticamente a un solo plazo y tasa) y un crédito rotativo no revolvente (cada utilización se liquida a una tasa y plazo determinado).

Fuente: Elaboración Asobancaria. Información actualizada al 31 de julio de 2022.

Tenga en cuenta que:

Todos los establecimientos de crédito cobran un porcentaje sobre el dinero que presta a sus usuarios, esta ganancia periódica, que se conoce como tasa de interés. La tasa de interés varía entre cada banco, cooperativa, corporación financiera o compañía de financiamiento y depende del nivel de riesgo que las entidades deban asumir al prestarle dinero a cada cliente, en cualquier caso, la tasa de interés de un establecimiento de crédito siempre tiene un techo conocido como la tasa de usura, la cual es el interés máximo que un banco o una entidad crediticia podrá cobrarles a sus clientes por un crédito. Compare siempre la tasa de interés junto con los demás beneficios que le ofrecen para tomar las mejores decisiones.

No se aventure a tomar préstamos sin haber hecho antes un presupuesto acorde con su situación actual. Calcule muy bien su capacidad de pago antes de tomar un préstamo para que las cuotas no le quiten tranquilidad, ni calidad de vida.

Antes de firmar, averigüe todos los costos y compromisos que está asumiendo con el préstamo. Nada lo compromete si usted no ha firmado. Lea, compare y pregunte todo lo que necesite.

Cuando reciba el dinero del préstamo úselo únicamente para lo que lo solicitó. NO lo desvíe, ni lo malgaste. El buen uso del dinero, le ayuda a cumplir con el compromiso adquirido.

La mayoría de los créditos son de un único desembolso por lo cual usted recibirá el dinero en un solo contado, si por el contrario usted quiere solicitar únicamente dinero cuando lo va a usar, una tarjeta de crédito podría ser de mayor ayuda, pues solo generara intereses en la medida que realice utilizaciones.

10. CANALES Y SERVICIOS

FINANCIEROS



Los diferentes medios que utilizan las entidades financieras para prestar sus servicios, es decir, los canales, han sido diseñados para adaptarse a las necesidades de los consumidores financieros y permitirles manejar sus recursos adecuadamente. A continuación, les presentamos un resumen con los principales canales y servicios disponibles. Tenga en cuenta que la oferta de servicios por canal en cada entidad financiera puede variar, por lo que le recomendamos consultar, comparar y elegir la entidad que más servicios y benéficos le ofrezca:

Tabla 5. Canales y servicios financieros

Tipo	Canal	Descripción	Abrir un producto	Retiro o depósito de Efectivo	Consulta de saldo y movimientos	Transferencias	Pago de créditos o servicios públicos	Bloqueo de Tarjetas	Solicitud de documentos (Extractos)
Físico	Cajeros Automáticos –Multifuncionales	Dispositivo electrónico que permite realizar transacciones financieras sin la necesidad de desplazarse a una sucursal física de la entidad.		Sí	Sí	Sí	Sí		
	Corresponsales Bancarios	Farmacia, supermercado, oficina postal o, incluso, la tienda más cercana a su casa, que presta servicios financieros en representación de entidades financieras.		Sí	Solo Saldos	Sí	Sí		
	Línea de Atención	Sistema telefónico que de manera interactiva suministra información y le permite realizar transacciones o consultas desde cualquier lugar y a cualquier hora del día.	Sí		Sí		Sí	Sí	Sí
	Oficina	Canal presencial en el que se pueden realizar casi todo tipo de transacciones, además de obtener asesoría personalizada y especializada en temas financieros.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

10. CANALES Y SERVICIOS FINANCIEROS

Digital	Banca Móvil APP	Aplicación gratuita y disponible en las tiendas oficiales de su celular, con la cual podrá acceder a su banco siempre y desde cualquier lugar usando muy pocos datos móviles o Wifi.	Sí	Programar retiros sin tarjeta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
	Portal Transaccional	Canal cercano, ágil y disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana, para realizar casi todas las operaciones financieras, con los más altos estándares de seguridad y sin la necesidad de portar efectivo.	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Fuente: Elaboración Asobancaria. Información actualizada al 31 de julio de 2022.

Nota: El costo por el uso de canales y servicios financieros varía según la entidad, pudiendo ofrecer múltiples planes según la forma en la que usted quiera usar su dinero. En todo caso, existen ofertas en el mercado en las que la mayoría de los servicios se ofrecen de forma gratuita.

Tenga en cuenta que:

La oferta de servicios por canal en cada entidad financiera puede variar, por lo que se recomienda consultar, comparar y elegir la entidad que más servicios y benéficos le ofrezca.

El costo por el uso de canales y servicios financieros varía según la entidad, existen diferentes opciones y costos dependiendo de la forma en la que usted quiera usar su dinero. En todo caso, existen diferentes opciones en las que la mayoría de estos servicios se ofrecen de forma gratuita.

II. PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

FINANCIERO



Los consumidores financieros deben estar adecuadamente informados, conocer cuáles son sus derechos y responsabilidades frente a las entidades financieras, ello permite hacer uso efectivo y responsable de los productos y servicios financieros para así desarrollar de mejor manera la relación con el sistema financiero a través de la toma de decisiones informadas. A continuación, presentamos los derechos y deberes de los consumidores financieros mineros y las instancias de atención a las que puede recurrir ante inconformidades.

11.1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONSUMIDORES MINEROS

Las instituciones financieras en Colombia encuentran reguladas y vigiladas por la SFC, organismo superior dependiente del Gobierno, cuyo fin es preservar la estabilidad, seguridad y confianza del sistema financiero colombiano. Para cumplir estos objetivos, el ente regulador vela por garantizar los derechos de todos los consumidores financieros, así como hacer cumplir ciertos deberes a las entidades financieras. A continuación le presentamos algunos derechos y deberes que tienen los mineros colombianos frente al sistema financiero:

- Recibir programas de educación financiera, enfocadas al cumplimiento regulatorio del sector financiero y asegurador.
- Recibir productos y servicios que satisfagan sus necesidades.
- Brindar elementos que permitan el conocimiento del cliente, en especial, información jurídica, contable y financiera.
- Colaborar con la entidad financiera para la determinación de ingresos y gastos.
- Recibir del Banco Agrario el servicio y el acceso a los productos financieros ante la inadmisión o rechazo de la solicitud de bancarización por parte de las entidades financieras.

Recuerde: Las entidades vigiladas por la SES solo podrán denegar la prestación de los productos y servicios por razones objetivas, las cuales deberán ser debidamente informadas al solicitante y/o consumidor financiero. No se considera que constituya una razón objetiva que justifique la denegación de acceso a los productos y servicios financieros el mero hecho de pertenecer al sector minero³⁵.

11.2. INSTANCIAS DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

En caso de presentarse una inconformidad respecto de un producto o servicio adquirido, ofrecido o prestado por una entidad vigilada los consumidores financieros cuentan con instancias en las cuales pueden manifestar sus inquietudes. Estas instancias son:

- a) La entidad vigilada:** Cuando quiera presentar su solicitud o reclamo ante la entidad financiera, debe exponer su caso sustentando cada detalle de este, para que se pueda llevar a cabo el análisis respectivo y generar las posibles soluciones.

Consulte las líneas de atención de los principales bancos en Colombia aquí: <https://www.sabermassermas.com/le-interesa-los-telefonos-de-los-bancos-en-colombia/>

El tiempo máximo para la respuesta de una inconformidad es de 15 días hábiles, sin embargo, la mayoría de los bancos pueden dar respuesta a sus inquietudes en el primer contacto, o en plazos mucho menores al máximo establecido.

b) Defensor del Consumidor Financiero (DCF) de la entidad vigilada: Si considera que la entidad no te prestó de manera adecuada un servicio, tiene derecho a reporto al DCF, también lo podrá hacer si cree que el banco o la entidad financiera vigilada por la SFC no cumple con lo establecido en los contratos suscritos para la prestación de servicios o incumple alguna norma.

El DCF tiene como funciones, además de resolver las quejas, actuar como conciliador o vocero de los consumidores financieros. Después de que esta instancia investiga los hechos que llevaron a presentar la queja, toma una decisión. En algunas entidades el concepto del defensor es obligatorio o vinculante

Encuentre más información sobre el DCF de cada entidad vigilada en la página de la SFC (www.superfinanciera.gov.co/inicio/consumidor-financiero/informacion-general/defensor-del-consumidor-financiero-10087421)

El tiempo máximo para la respuesta de una inconformidad es de 19 días hábiles.

c) La SFC: Al respecto, existen dos opciones para presentar la solicitud:

Formular una queja en alguno de los siguientes canales:

- Página Web: <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/10110761>
- Teléfono: +57 601307 8042 - 018000 120 100
- Oficinas: Carrera 7 # 4 – 49 Bogotá D.C
- Email: super@superfinanciera.gov.co

Interponer una demanda ante la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales:

La SFC cuenta con funciones jurisdiccionales propias de un juez para resolver demandas cuando se considere que una entidad vigilada o controlada ha incumplido sus obligaciones o vulnerado un derecho. Los asuntos que se resuelven por esta vía son problemas contractuales con entidades vigiladas o problemas con emisores de inversiones. Recuerde que puede presentar su demanda sin abogado si el monto en controversia no supera los 40 SMLMV.

Aunque no hay un orden específico para interponer su petición, se aconseja que acuda en primera instancia a la entidad financiera dado que es la llamada a resolver los inconvenientes existentes de primera mano, tiene los antecedentes de la queja, conoce los productos y servicios ofrecidos, y tiene la obligación de darle curso a las solicitudes y reclamaciones. Sin embargo, usted está en libertad de acudir de manera simultánea a todas ellas, o solo a una o algunas de ellas y en el orden que considere.

Lo anterior sustentado por las facultades otorgadas a la SFC en la Ley 1480 de 2011 respecto a la acción de protección a los consumidores, como mecanismo de resolución de controversias de orden contractual. Donde se define que los usuarios financieros tendrán a su disposición dar a conocer las controversias contractuales que se presenten entre las partes, para que este cumpla su rol como ente supervisor del cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada uno.

Le invitamos a aprender más sobre finanzas personales en la página *“Saber más, Ser más”*
<https://www.sabermassermas.com>

12. CONCLUSIONES



Es importante recalcar que el sector financiero no estigmatiza ninguna actividad económica, pues cada entidad agremiada a esta Asociación define con base en sus políticas internas y apetito de riesgo, el nicho de mercado que atenderá, el cual será sujeto de la debida diligencia ampliada que requiere. Por tal razón, es menester de estas decidir sobre la vinculación como clientes de cualquier persona, natural o jurídica, en concordancia con su perfil y análisis de riesgo, en ejercicio de su autonomía de voluntad contractual.

No obstante, en el marco de la expedición de la Ley 2177 sobre Bancarización Minera, el gremio está comprometido con robustecer los programas de educación financiera dirigidos a los mineros de tal forma que se disminuyan las asimetrías de información existentes, garantizando la comprensión de los roles, los deberes y las responsabilidades por parte de cada uno de los actores en la cadena de valor, propendiendo así por su inclusión financiera. En consecuencia, también es indispensable que el sector minero continúe transitando hacia la formalidad e implemente medidas de control de LA/FT/FPADM.

**Aso
Ban
Caria**

**Acercas la
Banca a los
Colombianos**